

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 335 -2023-UNJ

Jaén, 28 de diciembre de 2023

VISTO: Proveído N° 3218, de fecha 28 de diciembre de 2023, Oficio N° 2172-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N° 215-2023-UNJ/DGA/URH, 19 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 329-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, Informe N° 200-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 13 de diciembre de 2023, Solicitud de fecha 29 de noviembre de 2023, Resolución Presidencial N° 284-2023-UNJ, de fecha 23 de octubre de 2023, Resolución Presidencial N° 302-2023-UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, Resolución Presidencial N° 305-2023-UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, Resolución N° 553-2023-CO-UNJ, de fecha 12 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académico) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29849, establece: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a la que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, según el Informe Técnico N° 001452-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de julio de 2021, del Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, dispone: Conforme se señaló en el Informe Técnico N° 000745-2021-SERVIR-GPGSC, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del Régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el Régimen Laboral que corresponde a dicha entidad (D. Leg. N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor – Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018 modificado mediante Resolución N° 553-2023-CO-UNJ, de fecha 12 de octubre de 2023, establece que:

“La licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargos de confianza o de libre designación y remoción en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta, el plazo será de un (1) año improrrogable, las cuales no podrán ser solicitadas mediante licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”.

Que, es menester señalar que, el servidor solicitante de la licencia, Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, pertenece al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo que el Reglamento Interno del citado Servidor, en el segundo párrafo del artículo 65°, prevé que: “La licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargos de confianza o de libre designación y remoción en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta, el plazo será de un (1) año improrrogable, las cuales no podrán ser solicitadas mediante licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, señala como función de Rectorado el expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 335 -2023-UNJ

Jaén, 28 de diciembre de 2023

Que, mediante Resolución Presidencial N° 305-2023-UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, se designa al Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 28 de noviembre de 2023;

Que, con Informe Legal N° 329-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas del servidor Jean Ebere Cruz Iglesias desde la fecha 28 de noviembre de 2023, siendo que la mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, de acuerdo al Informe N° 215-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración, que es procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias por designación en cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 28 de noviembre de 2023, hasta que dure la designación, asimismo solicita que se remita al despacho de Presidencia para que proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese orden de consideraciones, el Director General de Administración de la UNJ, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 2172-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2023 hasta que dure su designación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor **Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2023, por designación en cargos de confianza o de libre designación y remoción en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta, según la Resolución Presidencial N° 305-2023-UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, hasta que dure su designación, en observancia del segundo párrafo del artículo 65 del Reglamento Interno del Servidor – Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución N° 553-2023-CO-UNJ, y conforme al Informe Legal N° 329-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; y el Informe N° 215-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 19 de diciembre de 2023, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larco Paco
PRESIDENTE